

**PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE DOS
ESPECIALIDADES A TRAVÉS DE SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO
(ESPECIALIDADES VIGILANCIA DE LA SALUD E HIGIENE INDUSTRIAL)**

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente concurso tiene por objeto la contratación de las actividades preventivas de Vigilancia de la Salud (Medicina del Trabajo) así como Higiene Industrial con un Servicio de Prevención Ajeno, al amparo de lo establecido en el art. 15.4 del Real Decreto 39/1.997 de 17 de Enero (Reglamento de los Servicios de Prevención), al no estar asumidas dichas disciplinas por el Servicio de Prevención Propio de LIPASAM. Estas actividades preventivas contratadas cubrirán a todos los trabajadores de LIPASAM (incluyendo contrataciones temporales) durante la vigencia del contrato, así como todos los centros de trabajo (los actuales y los que entren en funcionamiento durante la vigencia del contrato), incluidos en las cuentas de cotización 41/0108384/75 (limpieza pública) y 41/1168114/52 (limpieza fluvial).

Los servicios objetos de este contrato se efectuarán por un periodo de un año, desde la fecha de adjudicación definitiva y firma del contrato correspondiente, reservándose LIPASAM la posibilidad de prorrogar anualmente el mencionado contrato por dos anualidades más.

2. DESCRIPCIONES TÉCNICAS.

- 2.1.- La empresa que prestará el servicio en materia de las actividades preventivas de Medicina del Trabajo (Vigilancia de la Salud) e Higiene Industrial, deberá estar acreditada definitivamente como Servicio de Prevención Ajeno por la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía.
- 2.2.- El Centro Sanitario, propio o concertado, donde desarrollará sus actividades, deberá poseer la Autorización Sanitaria de funcionamiento expedida por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.
- 2.3.- La empresa adjudicataria de este servicio deberá de poner a disposición de LIPASAM en jornada completa, un médico y un A.T.S. especialistas en Medicina del Trabajo, y cuyas identidades deberán ser conocidas por la empresa.
- 2.4.- El médico deberá formar parte del Comité de Seguridad y Salud de LIPASAM como asesor técnico, con asistencia a las reuniones que se convoquen.
- 2.5.- Las actividades que desarrollarán los profesionales de la empresa adjudicataria en materia de Vigilancia de la Salud de los trabajadores son:
 - Vigilancia de la Salud de los trabajadores en los siguientes términos:
 - Una evaluación de la salud de los trabajadores inicial después de la incorporación al trabajo o después de la asignación de tareas específicas con nuevos riesgos para la salud. De la evaluación se

emitirá el correspondiente certificado de aptitud para el trabajo, que se entregará en el plazo máximo de 48 horas a LIPASAM.

- a) A este respecto, para la realización de contrataciones eventuales masivas (Fiestas Primaverales y sustituciones de vacaciones), al inicio del año se pasará a la empresa adjudicataria en materia de Vigilancia de la Salud lista ordenada del personal aspirante a estas contrataciones, con indicación de los teléfonos actualizados. Esta lista se remitirá durante el mes de enero, con lo que se contará por parte de este Servicio con tiempo suficiente para que un mes antes de la primera contratación (Fiestas Primaverales) haya pasado reconocimiento el personal que prestará Servicios durante dichos eventos (aproximadamente las 250 primeras personas de la lista).
- b) El Servicio de Vigilancia de la Salud, de acuerdo con la premisa expuesta en el punto anterior, organizará estos reconocimientos, citando por orden de lista en sus instalaciones al personal, hasta que se haya efectuado el reconocimiento a todas las personas de la lista (fecha tope: 31 de mayo). En dichos reconocimientos se aplicará el completo protocolo estándar habitual, más el de Manipulación de Cargas y el de Posturas Forzadas, así como el que resulte de aplicación para cada puesto de trabajo concreto.
- c) A través de correo electrónico, y a partir de que cuente con los resultados del primer grupo de reconocidos, el Servicio de Vigilancia de la Salud remitirá diariamente al S.P.P. de LIPASAM información del resultado de los reconocimientos: se entiende como “resultados” la calificación de APTO, NO APTO o APTO CON LIMITACIONES, y en este último caso, indicación de tales limitaciones, sin incluir datos médicos que a tenor de la L.O.P.D. no puedan ser puestos en conocimientos del Servicio de Prevención Propio de LIPASAM.
- d) Independientemente de la información previa remitida en el punto anterior, el Servicio de Vigilancia de la Salud remitirá en sobre cerrado al Servicio de Prevención Propio de LIPASAM en las 24 horas siguientes a dicha información previa el preceptivo certificado sobre la aptitud, en el que constarán los siguientes datos: Nombre de la empresa, fecha del certificado, nombre del trabajador, DNI del trabajador, número de cobro del trabajador, información señalada en el punto anterior, categoría, protocolos aplicados, firma del médico del trabajo y sello del Servicio de Vigilancia de la Salud.
 - **Nota:** Para contrataciones individuales se procederá de igual manera, salvo lo indicado en el Punto 1: en estos casos, SPP LIPASAM concertará las oportunas citas con el Servicio de Vigilancia de la Salud, que le serán comunicadas a la/s persona/s que vaya/n a ser contratada/s.
 - Una evaluación de la salud de los trabajadores que reanuden el trabajo tras una ausencia prolongada por motivos de salud, con la finalidad de descubrir sus eventuales orígenes profesionales y recomendar una acción apropiada para proteger a los trabajadores. De la evaluación se emitirá el correspondiente certificado de aptitud para el trabajo, que se entregará en el plazo máximo de 48 horas a LIPASAM. Para la información del Servicio de Vigilancia de la Salud al SPP se procederá de igual manera que lo indicado para los reconocimientos iniciales.

- Una evaluación de la salud a intervalos periódicos (reconocimientos médicos anuales), que estará sometido a protocolos específicos según los riesgos existentes en los distintos puestos de trabajo. Estos reconocimientos se deberán llevar a cabo en centro médico (instalaciones fijas) que dispongan de las correspondientes autorizaciones sanitarias, así como de los medios materiales necesarios para ello (como por ejemplo cabina insonorizada para la realización de audiometrías, diapasones, espirómetros, electrocardiógrafo, esfingomanómetro, los necesarios para las exploraciones oftalmológicas, para analíticas, y todos aquellos que sean necesario para evaluar adecuadamente el estado de salud de los trabajadores en relación con las tareas que realicen habitualmente). En el caso que LIPASAM decidiera llevar a efecto estos reconocimientos médicos de manera paulatina a lo largo de todo el año, la empresa adjudicataria deberá acoplar los horarios del centro médico según las necesidades de LIPASAM. De la evaluación se emitirá el correspondiente certificado de aptitud para el trabajo, que se entregará en el plazo máximo de 48 horas a LIPASAM. Para la información del Servicio de Vigilancia de la Salud al SPP se procederá de igual manera que lo indicado para los reconocimientos iniciales o los de los trabajadores que reanuden el trabajo tras una ausencia prolongada por motivos de salud.

- Estudios de las enfermedades que se produzcan entre los trabajadores, a los efectos de poder identificar cualquier relación entre las causas de la enfermedad y los riesgos para la salud que puedan presentarse en los lugares de trabajo.

- Promoción de la Salud en el lugar de trabajo.

- Asistencia de primeros auxilios y urgencias, debiendo quedar en forma de protocolo de actuación, que describa procedimientos y competencias a cumplir.

- La colaboración con el Sistema Nacional de Salud.

- La colaboración con las autoridades sanitarias para proveer el Sistema de Información Sanitaria en Salud Laboral.

- Durante el mes de octubre de cada año se llevará a efecto la vacunación antigripal de todo el personal que voluntariamente lo solicite. La empresa adjudicataria proporcionará el personal facultativo sanitario y las vacunas necesarias, que se administrarán en los diferentes centros de trabajo de LIPASAM, a tenor de la organización que se acuerde con el Servicio de Prevención propio de LIPASAM.

- La administración de las vacunas que se consideraran necesarias de acuerdo con lo establecido en el punto 3 del artículo 8 del Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los

riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.

- De todas estas actuaciones elaborará con la periodicidad que le requiera LIPASAM, y como mínimo anualmente, memoria detallada (datos agregados), con indicación de número de reconocimientos realizados, de protocolos aplicados, vacunas administradas y todos aquellos datos que, sin vulnerar la intimidad de las personas, LIPASAM estime necesarios para la correcta gestión de la prevención.

2.6.- La empresa adjudicataria de este servicio deberá poner a disposición de LIPASAM un Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales en la especialidad de Higiene Industrial, cuya identidad deberá ser conocida por la empresa.

2.7.- Dicho técnico deberá formar parte del Comité de Seguridad y Salud de LIPASAM, como asesor técnico, con asistencia a las reuniones que se convoquen.

2.8.- Las actividades que desarrollarán los profesionales de la empresa adjudicataria en materia de Higiene Industrial son:

- Realización de todo tipo de mediciones higiénicas en los diferentes puestos de trabajo (agentes físicos –con especial atención a las mediciones de ruido, de vibraciones y termohigrométricas-, químicos y biológicos), así como los correspondientes análisis, valoración de resultados, y propuesta de adopción de medidas preventivas, que quedaran plasmados en los necesarios informes que elaborarán de cada actuación que en estos sentidos se lleve a efecto.
- Colaboración general en todo el proceso de Evaluación de Riesgos de los diferentes puestos de trabajo.
- Colaboración en todo lo referente a la materia con respecto a la coordinación de actividades empresariales.
- Formación preventiva especializada en materia de Higiene Industrial:
 - Propuesta de elaboración de material didáctico (manuales, vídeos, trípticos, etc.).
 - Elaboración de estudios de necesidades formativas y diseños de Planes de Formación.
 - Elaboración de propuestas de formación preventiva de nivel básico, intermedio y superior.
 - Elaboración de propuestas de formación general en todo lo concerniente a esta disciplina preventiva.

3. PRECIO DE LICITACION.

Los licitadores deberán especificar en su oferta el importe total en euros (€), para la primera anualidad y las posible prorrogas

A tales efectos LIPASAM cuenta con una partida presupuestaria para la prestación de este servicio que asciende a 100.000,00 € más el I.V.A correspondiente para cada anualidad.

4. CAPACIDAD DE LAS EMPRESAS.

Podrán presentar ofertas todas las personas naturales o jurídicas españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica-financiera y técnica o profesional.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueran personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil. Los que firmen proposiciones en nombre de otros presentarán poder bastante.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Para los empresarios individuales será obligada la presentación del Documento Nacional de Identidad o la Tarjeta de Identificación Fiscal.

Cuando dos o más empresas presenten conjuntamente una Proposición constituyendo agrupación temporal, cada una de ellas deberá aportar la anterior documentación acreditativa por separado, debiendo indicar el nombre de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la

persona que durante la vigencia del contrato ostentará la representación ante LIPASAM. No será necesario la formalización de la unión temporal en escritura pública hasta no se haya comunicado la adjudicación

5. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

La justificación de la solvencia económica y financiera del empresario se acreditará por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Indicar si se opta por este medio, el ámbito y contenido del informe o el importe de la cuantía que debe quedar cubierta por el seguro de riesgos profesionales.

b) Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

Determinar el importe mínimos de fondos propios y la precisión de que tales fondos no han de tener un importe negativo. En su caso, determinar el importe del fondo de maniobra que debe alcanzarse (Activo circulante menos pasivo exigible a corto plazo).

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa.

Indicar, si se opta por este medio, el importe de la facturación que las empresas han gestionado durante los tres últimos años. informe de instituciones financieras o, tratándose de sociedades, por la presentación de balances o extractos de los mismos, así como por declaración relativa a la cifra de negocios global y de los trabajos realizados por la empresa en los últimos tres ejercicios.

6. SOLVENCIA TÉCNICA.

Se acreditará por los siguientes medios:

- Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución del contrato, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

- Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa, en particular, del responsable o responsables de los servicios.
- En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente
- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios de los mismos.
- Una declaración que indique el promedio anual de personal y plantilla de personal directivo durante los últimos tres años.
- Una declaración de material, instalaciones, equipo técnico de que disponga el empresario para la prestación del contrato.

7. PROHIBICIÓN DE CONTRATAR.

En ningún caso podrán contratar personas en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

8. REVISIÓN DE PRECIOS.

Los precios de contratación de los servicios no podrán ser objeto de revisión, durante los 12 meses de vigencia del contrato, por lo que se entiende que no se verá influidos por las posibles variaciones de precios del mercado. No obstante lo anterior al reservarse LIPASAM la opción de ejercitar dos prorrogas anuales, cada licitador propondrá una fórmula de revisión, (sobre número 2) para ese potencial segundo y tercer año de contrato

9. FORMA DE PAGO.

El adjudicatario presentará, antes del día 10 de cada mes, factura de la doceava parte de lo licitado para el año y, siendo conforme, se pagará mediante transferencia bancaria con vencimiento a 90 días f/fra. Para que la factura sea conforme y puedan proceder a su pago, antes del día 15 del 2º mes al que se

refiera la misma deberá acompañar justificación de últimos pagos a la Seguridad Social por el personal afecto a los trabajos en LIPASAM.

10. ADMISION DE VARIANTES.

Los proponentes no podrán introducir variantes ni mejoras en sus ofertas, adaptándose a las características reflejadas en estos pliegos

10.1. CALIDAD, MEDIO AMBIENTE Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Serán valorados como criterios los sistemas de gestión que puedan tener implantados los ofertantes en estos aspectos (Normas ISO calidad, gestión ambiental, riesgos laborales, etc.).

En concreto, y en referencia a los aspectos medioambientales, el Adjudicatario deberá respetar en todo momento la legislación ambiental aplicable, que deberá conocer previamente a su relación contractual en todo aquello que le pudiera afectar, comprometiéndose además a lo siguiente:

- Dispondrá los medios adecuados para retirar todos los residuos que pudiera generar como consecuencia de los trabajos bajo su responsabilidad. Esto incluye residuos peligrosos e inertes, así como los asimilables a urbanos. La gestión de estos residuos se efectuará a través de Gestores autorizados. El adjudicatario se comprometerá a entregar los documentos y certificados que lo acrediten.
- El adjudicatario evitará la generación de residuos, emisiones, ruidos, vertidos y derrames que puedan afectar negativamente a las instalaciones públicas de saneamiento o a los suelos. En caso de generar vertidos, residuos o afecciones al suelo, si no los hubiera podido evitar, informará de ello a LIPASAM y se responsabilizará de llevar a cabo una gestión correcta.
- El adjudicatario queda obligado a notificar a LIPASAM con la suficiente antelación cualquier posible emisión a la atmósfera o generación de olores, afecciones al suelo, ruidos o vibraciones que pudieran resultar molestos durante su trabajo en instalaciones bajo la responsabilidad de LIPASAM, así como minimizar los efectos de estos impactos.
- El adjudicatario comunicará cualquier situación incidental que pudiera aparecer durante los trabajos de forma inmediata a LIPASAM, a fin de que ésta pueda tomar las medidas oportunas. En cualquier caso, el adjudicatario responderá de los incidentes ambientales que cause.

- El adjudicatario implantará medidas de ahorro energético y la utilización, cuando sea posible, de energías renovables.
- En ningún caso la ejecución correcta de las responsabilidades ambientales por parte del contratista podrá generar a LIPASAM un coste no previsto explícitamente por contrato.
- El adjudicatario se responsabiliza de que todo el personal implicado en su contrato con LIPASAM tenga la formación adecuada y esté correctamente informado del trabajo a realizar, incluidas posibles situaciones incidentales. Si se requiriera formación específica, ésta estará suficientemente documentada.
- Estará al corriente de cualquier tipo de licencia o autorización de carácter ambiental que pudiera necesitar para la realización de su trabajo.
- El adjudicatario se hace responsable del cumplimiento de estas cláusulas por parte de sus subcontratistas si los hubiera.
- LIPASAM podrá exigir en cualquier momento al Adjudicatario, a partir del momento de la adjudicación, copia de la documentación que demuestre el cumplimiento de las cláusulas que considere oportuno. El incumplimiento de esta cláusula por parte del Adjudicatario facultará a LIPASAM a rescindir el contrato.
- El adjudicatario adoptará las medidas de prevención necesarias para evitar cualquier incidente ambiental durante el desarrollo de los trabajos, actuaciones, servicios o suministros incluidos en el contrato.
- El adjudicatario se compromete a reparar las consecuencias de cualquier incidente o accidente ambiental que por su inadecuada actuación o mera negligencia pueda generar durante el desarrollo del contrato.

11. GARANTÍA DEFINITIVA.

No estableciéndose garantía provisional alguna para concurrir a la presente licitación, el que resultare adjudicatario provisional, presentará antes de la firma del contrato, en concepto de garantía definitiva, un aval por un importe del 5 % del precio ofertado, el cual le será devuelto una vez transcurrido el plazo completo del contrato, siempre que estuviese exento de responsabilidad.

12. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causa de resolución del contrato las previstas en los artículos 206 y 284 de la Ley 30/2007 de contratos del Sector Público.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del adjudicatario, le será incautada la garantía, y deberán indemnizar a LIPASAM por los daños y perjuicios que se le ocasionen en lo que excediese del importe de la garantía incautada.

13. PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS.

Las proposiciones se presentarán en **dos sobres por separado**, en los que se identificará la empresa concursante y el nombre (título) de la licitación :

En el número 1, de documentación administrativa, se incluirán:

- a) Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación.
- b) Acreditación definitiva como Servicios de Prevención Ajeno emitida por la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, válida para la provincia de Sevilla.
- c) Acreditación de tener concertada póliza de responsabilidad civil por un importe de un millón setecientos cincuenta mil euros. (1.750.000 Euros), conforme al artículo 23, apartado f), del R.D. 337/2010, de 19 de Marzo.
- d) Los que acrediten la solvencia económica, financiera y técnica.
- e) Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar esta.
- f) Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante..
- g) Aquellos documentos que acrediten en su caso, la pertenencia a la plantilla de la empresa de un número de trabajadores minusválidos no inferior al dos por ciento de la misma.

- h) *Descripción* de centro/s sanitario, propio o concertado, que cuente con las correspondientes autorizaciones expedidas por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.
- i) Los licitadores, ya sean personas naturales o jurídicas, que hayan participado en otros concursos convocados por LIPASAM y tengan aportados ante la misma los documentos acreditativos de la capacidad, de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional, así como las declaraciones pedidas estarán exentos de presentarlos en sus proposiciones a las licitaciones convocadas con arreglo al presente Pliego, bastando con aportar un certificado de la persona con poder suficiente en el que se declare que en LIPASAM constan tales documentos (relacionándolos e identificando cuando e identificando cuándo fueron aportados y para que expediente) y que mantienen su validez

En el sobre número 2, se incluirá la proposición económica que se adaptará al anexo 1 y a las cláusulas establecidas en el presente pliego de condiciones.

Del mismo modo, dentro del sobre nº2 se facilitará la siguiente documentación:

- a)Medios técnicos: memoria de los medios humanos y materiales de los que dispone y en particular referidos al trabajo que se desea prestar.
- b)Proyecto de actuación con los servicios, prestaciones medicas, soportes técnicos y administrativos. Propuestas de medidas preventivas para mejorar las condiciones de salud de los trabajadores.

La presentación de la proposición implica la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de los pliegos y bases para la contratación.

14. DIFUSIÓN PÚBLICA DEL CONTRATO.

El adjudicatario proveerá de los medios que fueren necesarios para la adecuada difusión pública del proyecto objeto del contrato, en interés de los ciudadanos. En cualquier caso, el importe de los referidos medios nunca superará el 1% del presupuesto máximo de licitación incluido en este Pliego

15. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), hemos de advertir que los datos personales que facilite el licitador adjudicatario, tanto de empleados como de colaboradores, con motivo de la licitación del concurso, serán conservados en un fichero automatizado titularidad de LIMPIEZA PÚBLICA Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, S.A.M. (en adelante LIPASAM) con la finalidad de gestionar su participación en el concurso convocado, así como para remitirle también información de EMASESA, EMVISESA, LIPASAM y TUSSAM y del Ayuntamiento de Sevilla.

El licitador adjudicatario no podrá facilitar a LIPASAM datos personales de cualesquiera trabajadores o colaboradores sin haber obtenido previamente el consentimiento de los mismos y haberles informado de la presente cláusula.

Sus datos podrán ser cedidos tanto a la Agrupación de Interés Económico DeSevilla, como a las sociedades que la integran, EMASESA, EMVISESA y TUSSAM, para las finalidades antes indicadas. La comunicación de estos datos se producirá a partir del momento en que el licitador adjudicatario nos facilite los mismos.

LIPASAM como responsable del fichero, garantiza y reconoce el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos facilitados que podrá ejercitar el interesado mediante el envío de petición escrita al Jefe de Seguridad Informática, adjuntando documento que acredite su identidad, a la siguiente dirección: Virgen de la Oliva, s/n, 41011 - Sevilla.

16. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

LUGAR: Oficinas Centrales de LIPASAM, calle Virgen de la Oliva s/n. 41011 Sevilla.

Mediante la presentación de las ofertas en registro general de lunes a viernes laborables, en horario de 09.00 a 14.00 horas.

PLAZO: 52 días a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el en el D.O.U.E fecha que se especificará en el Perfil de Contratante de la web de LIPASAM

17. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios que se tendrán en cuenta para la adjudicación del contrato, son los siguientes:

1) Valoración económica: 60 %.

2) Valoración técnica: 40%

2.1 – Relación de material técnico y humano, así como instalaciones y equipos especiales con que cuenta el ofertante en la ciudad de Sevilla.

2.2 – Cuadro de profesionales que se pondrán a disposición para la realización de este Servicio.

2.3 – Calidad y detalle de la oferta.

En caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios anteriores, será preferida la oferta presentada por aquella empresa que tenga en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 % de la misma.

18. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APERTURA DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

El órgano competente para la valoración de las proposiciones calificará previamente la documentación contenida en el sobre número uno comunicando a los licitadores que cumplan los requisitos fijados, la fecha y hora para la apertura en acto público de la oferta económica (máximo un mes desde el plazo de presentación de ofertas)

19. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL , PAGOS A QUE ESTÁ OBLIGADO EL ADJUDICATARIO

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que será publicada en el Perfil de Contratante de LIPASAM en el plazo de cinco días hábiles desde la citada adjudicación

Será por cuenta del adjudicatario el pago, en su caso, del importe de los anuncios que se publiquen y cuantos otros que se ocasionen por motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato. Si fueran varios los adjudicatarios, los gastos se repartirán proporcionalmente al importe de la adjudicación.

20. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.

La adjudicación provisional se elevará a definitiva dentro del plazo señalado, siempre que el adjudicatario haya presentado toda la documentación solicitada y constituido la garantía definitiva, dicha adjudicación será así mismo publicada en el Perfil de Contratante de LIPASAM.

21. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato será formalizado en documento privado dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva

22. JURISDICCIÓN COMPETENTE

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación del contrato a que de lugar la adjudicación definitiva

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción, del mencionado contrato.

Tanto LIPASAM como el contratista adjudicatario se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital para solventar cualquier litigio que con relación a la contratación pudieran suscitarse

23. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

Serán susceptibles de recurso especial los acuerdos de adjudicación provisional, los pliegos reguladores de la licitación y los que establezcan las características de la prestación, y los actos de trámite adoptados en el procedimiento siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos

24. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTOS.

LIPASAM podrá rescindir unilateralmente, el contrato privado que habrá de formalizarse tras la adjudicación, por la acumulación de dos incumplimientos de los puntos relacionados en la descripción técnica del pliego de condiciones.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliego o normas de toda índole promulgadas por LIPASAM que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Sevilla, 07 de Mayo de 2010.

EL DIRECTOR DE RR.HH

**CONFORME
EL GERENTE**

ORGANO APROBANTE, FECHA:

**ENTERADO Y CONFORME
EL ADJUDICATARIO**